



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

San Marcos, Sucre, Trece (13) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

RAD.: 70-708-40-89-001-2023-00008-00

DEMANDANTE: AGROPAISA S.A.S. NIT 904.345.431-7

APODERADO: DR. OMAR JOSE ORTEGA FLOREZ, C.C. 91.521.349

DEMANDADO: MIGUEL ENRIQUE CUELLO DIAZ, C.C. 3.823.860.

El apoderado Judicial de la parte demandante, presenta demanda Ejecutiva Singular contra del señor **MIGUEL ENRIQUE CUELLO DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.823.860. Y en escrito separado solicita se decretar el embargo y secuestre de los dineros que se encontraren en cuentas de ahorro, corrientes y depósitos similares en el En las entidades bancarias **BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS**. Para responder por los eventuales perjuicios que con la práctica de dicha medida se pudiere acarrear. Límitese el embargo a la suma de \$6.812.457.00 M/L.

Como se encuentran reunidos los requisitos del artículo 599 del C.G.P., el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre,

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE, el embargo y secuestro de las sumas de dineros que tenga o llegare a tener en Cuentas Corrientes, de Ahorros o que a cualquier título Bancario o financiero posea el señor **MIGUEL ENRIQUE CUELLO DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.823.860. En las entidades bancarias **BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS**. Límitese el embargo a la suma de \$6.812.457.00 M/L.

Líbrese de oficio a la entidad bancaria, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., para que las sumas retenidas sean consignadas en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 707082042001 del BANCO AGRARIO S.A de San Marcos, Sucre, a la orden de este juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
JUEZ PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00147
San Marcos Sucre, 16 de febrero de 2023

Señor Gerente.
BANCO DAVIVIENDA
Sincelejo Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD.: 70-708-40-89-001-2023-00008-00
DEMANDANTE: AGROPAISA S.A.S. NIT 904.345.431-7
APODERADO: DR. OMAR JOSE ORTEGA FLOREZ, C.C. 91.521.349
DEMANDADO: MIGUEL ENRIQUE CUELLO DIAZ, C.C. 3.823.860.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha Trece (13) de Febrero de 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea MIGUEL ENRIQUE CUELLO DIAZ, C.C. 3.823.860. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$6.812.457.00 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00148
San Marcos Sucre, 16 de febrero de 2023

Señor Gerente.
BANCOLOMBIA,
Sincelejo Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD.: 70-708-40-89-001-2023-00008-00
DEMANDANTE: AGROPAISA S.A.S. NIT 904.345.431-7
APODERADO: DR. OMAR JOSE ORTEGA FLOREZ, C.C. 91.521.349
DEMANDADO: MIGUEL ENRIQUE CUELLO DIAZ, C.C. 3.823.860.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha Trece (13) de Febrero de 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea MIGUEL ENRIQUE CUELLO DIAZ, C.C. 3.823.860. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$6.812.457.00 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00149
San Marcos Sucre, 16 de febrero de 2023

Señor Gerente.
BANCO COLPATRIA
Sincelejo Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD.: 70-708-40-89-001-2023-00008-00
DEMANDANTE: AGROPAISA S.A.S. NIT 904.345.431-7
APODERADO: DR. OMAR JOSE ORTEGA FLOREZ, C.C. 91.521.349
DEMANDADO: MIGUEL ENRIQUE CUELLO DIAZ, C.C. 3.823.860.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha Trece (13) de Febrero de 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea MIGUEL ENRIQUE CUELLO DIAZ, C.C. 3.823.860. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$6.812.457.00 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00150
San Marcos Sucre, 16 de febrero de 2023

Señor Gerente.

BANCO BBVA

Sincelejo Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RAD.: 70-708-40-89-001-2023-00008-00

DEMANDANTE: AGROPAISA S.A.S. NIT 904.345.431-7

APODERADO: DR. OMAR JOSE ORTEGA FLOREZ, C.C. 91.521.349

DEMANDADO: MIGUEL ENRIQUE CUELLO DIAZ, C.C. 3.823.860.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha Trece (13) de Febrero de 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea MIGUEL ENRIQUE CUELLO DIAZ, C.C. 3.823.860. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$6.812.457.00 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA

SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00151
San Marcos Sucre, 16 de febrero de 2023

Señor Gerente.
BANCO BOGOTÁ
Sincelejo Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD.: 70-708-40-89-001-2023-00008-00
DEMANDANTE: AGROPAISA S.A.S. NIT 904.345.431-7
APODERADO: DR. OMAR JOSE ORTEGA FLOREZ, C.C. 91.521.349
DEMANDADO: MIGUEL ENRIQUE CUELLO DIAZ, C.C. 3.823.860.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha Trece (13) de Febrero de 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea MIGUEL ENRIQUE CUELLO DIAZ, C.C. 3.823.860. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$6.812.457.00 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00152
San Marcos Sucre, 16 de febrero de 2023

Señor Gerente.
BANCO DE POPULAR
Sincelejo Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD.: 70-708-40-89-001-2023-00008-00
DEMANDANTE: AGROPAISA S.A.S. NIT 904.345.431-7
APODERADO: DR. OMAR JOSE ORTEGA FLOREZ, C.C. 91.521.349
DEMANDADO: MIGUEL ENRIQUE CUELLO DIAZ, C.C. 3.823.860.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha Trece (13) de Febrero de 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea MIGUEL ENRIQUE CUELLO DIAZ, C.C. 3.823.860. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$6.812.457.00 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00153
San Marcos Sucre, 16 de febrero de 2023

Señor Gerente.

BANCO DE AGRARIO DE COLOMBIA Sincelejo Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD.: 70-708-40-89-001-2023-00008-00
DEMANDANTE: AGROPAISA S.A.S. NIT 904.345.431-7
APODERADO: DR. OMAR JOSE ORTEGA FLOREZ, C.C. 91.521.349
DEMANDADO: MIGUEL ENRIQUE CUELLO DIAZ, C.C. 3.823.860.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha Trece (13) de Febrero de 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea MIGUEL ENRIQUE CUELLO DIAZ, C.C. 3.823.860. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$6.812.457.00 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00154
San Marcos Sucre, 16 de febrero de 2023

Señor Gerente.
BANCO AV VILLAS
Sincelejo Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD.: 70-708-40-89-001-2023-00008-00
DEMANDANTE: AGROPAISA S.A.S. NIT 904.345.431-7
APODERADO: DR. OMAR JOSE ORTEGA FLOREZ, C.C. 91.521.349
DEMANDADO: MIGUEL ENRIQUE CUELLO DIAZ, C.C. 3.823.860.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha Trece (13) de Febrero de 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea MIGUEL ENRIQUE CUELLO DIAZ, C.C. 3.823.860. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$6.812.457.00 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO